

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 462-2025-GRA/GGR

Huaraz, 14 de agosto de 2025

VISTO:

El Concurso Público N° 05-2025-GRA/CS (Primera Convocatoria), para el "Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, Distrito de mangas, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash", el Informe N° 066-2025-GRA-GRI/SGO de fecha 06 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1341-2025-REGIÓN ANCASH de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 1340-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de fecha 04 de julio de 2025, el Informe Legal N° 636-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante formato N° 02 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación" de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por Concurso Público N° 05-2025-GRA/CS (Primera Convocatoria), para el "Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, Distrito de mangas, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash";

Que, a través del formato N° 04 "Designación del Comité de Selección", emitido el 21 de abril de 2025, se designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución integral del procedimiento de selección precisada en el párrafo precedente;

Que, mediante el Formato N° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases" de fecha 21 de abril de 2025, se aprobó las bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2025-GRA/CS (Primera Convocatoria), para el "Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, Distrito de Mangas, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash";

Que, mediante el Informe N° 066-2025-GRA-GRI/SGO de fecha 06 de mayo de 2025, el Sub gerente de Obras, señala "5.1 Se determina que el mantenimiento se limita a las acciones previamente definidas en el expediente, sin considerar la intervención en el retablo central. Esta exclusión implica que la solución planteada es parcial, pues no responde íntegramente a la necesidad original del mantenimiento, por lo tanto, para garantizar la conservación y estabilidad

del conjunto arquitectónico, resulta indispensable una intervención integral que contemple todos los elementos estructurales relevantes, motivo por el cual la necesidad por la cual fue concebida el mantenimiento ya no existe", información que fue validada a través del Memorándum N° 1341-2025-REGIÓN ANCASH de fecha 08 de mayo de 2025 por el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, en tal sentido, el objeto de la indicada intervención, debía haber sido la preservación del monumento en su conjunto, para no generar riesgo alguno a ninguno de sus componentes y con asistencia técnica especializada;

Que, ante ello, mediante Informe N° 1340-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de fecha 04 de julio de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales concluye: "Corresponde declarar la Cancelación del procedimiento de selección: Concurso Público N° 05-2025- GRA//CS-1°, por la causal de la desaparición de la necesidad de contratar el Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, al no ser considerado de atención prioritaria en la presente gestión, la decisión obedece a la necesidad de ajustar los valores presupuestarios y metas físicas prioritarias antes de proceder con la contratación, evitándose distorsiones económicas que pudiera afectar la correcta ejecución de la actividad, y así garantizar el cumplimiento adecuado al marco normativo;

Que, de acuerdo con el numeral 30.1 del artículo 30° del texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, de igual modo, los numerales 67.2 y 67.3 del citado artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30° de Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, mediante el Memorándum N° 1341-2025-REGIÓN ANCASH de fecha 08 de mayo de 2025 e Informe N° 066-2025-GRA-GRI/SGO de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura así como la Sub Gerencia de Obras en su calidad de Área Usuaria, comunican que ya no existiría la necesidad de contratar el Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, a su vez, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales a través del Informe N° 1340-2025-GRA/GRAD-SGAYSG de fecha 04 de julio de 2025, concluye que corresponde declarar la Cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 05-2025- GRA//CS-1°, por la causal de la desaparición de la necesidad de contratar el Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, al no ser considerado de atención prioritaria en la presente gestión;

Que, al respecto la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación legal de los actuados, emite el Informe Legal N° 636-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de julio de 2025, concluyendo que, estando al marco normativo y lo sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales mediante el Informe N° 1340-2025-GRA/GRAD-SGAYSG, así como por el área usuaria, a través del Memorándum N° 1341-2025-REGIÓN ANCASH y el Informe N° 066-2025-GRA-GRI/SGO , se configura la causal "cuando desaparezca la necesidad

de contratar", enmarcada en el artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y además que cumple con la condición que aún no se ha otorgado la buena pro, en consecuencia, opina que resulta viable la cancelación total del procedimiento de selección por Concurso Público N° 05-2025- GRA//CS-1º Contratación del servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, Distrito de mangas, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash";

Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cancelación del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 05-2025-GRA/CS (Primera Convocatoria) para el "Mantenimiento de la Infraestructura Pública del Templo de San Francisco de Mangas, Distrito de mangas, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash", por la causal de desaparición de la necesidad contenida en el artículo 30º del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección, a efectos de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app1.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GBw4R6dnmoL07f2%2FNpJKiZVFgpY9lpGJmXXfCjMO5XpHSvA%3D%3D>